



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0382-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 27 de mayo de 2023

**VISTO**, el Informe N° 126-2023-DBU-UNCA, Oficio N° 0312-VPA-UNCA-2023, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 057-2023 de fecha 27 de mayo de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0500-2022/CO-UNCA de fecha 25 de octubre de 2022, se encargó la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegria, a la Especialista en Servicio Psicopedagógico, Psic. Carla Ghisella Contreras Bocanegra, en adición a sus funciones, a partir de la fecha;

Que, mediante Informe N° 126-2023-DBU-UNCA de fecha 26 de mayo de 2023, la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA, señala que mediante el Informe de Observaciones N° 054-2023-SUNEDU-DILIC-EV, se hace conocer la observación del MV1 del Indicador 26 que precisa: *“cabe precisar que, a la fecha, la Especialista en Servicio psicopedagógico tiene la encargatura de la DBU, de acuerdo con la Resolución de Comisión Organizadora N.º 0500-2022/CO-UNCA; sin embargo no especifica su vigencia, además durante la DAP la Universidad informó que también le habría*



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0382-2023/CO-UNCA

encargado el puesto de Especialista en Servicio Social, con lo cual, no garantizaría que se cuente con la disponibilidad de tiempo para correcta prestación de las funciones de los tres (3) puestos." en este sentido solicita la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0500-2022/CO-UNCA de fecha 25 de octubre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

**DICE:**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegria, a la Especialista en Servicio Psicopedagógico, Psic. Carla Ghisella Contreras Bocanegra, en adición a sus funciones, a partir de la fecha.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegria, a la Especialista en Servicio Psicopedagógico, Psic. Carla Ghisella Contreras Bocanegra, en adición a sus funciones, a partir del 25 de octubre de 2022 hasta la contratación del (la) Director(a) de Bienestar Universitario.

Que, mediante Oficio N° 312-VPA-UNCA-2023 de fecha 27 de mayo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita agendar en Sesión de Comisión, la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0500-2022/CO-UNCA de fecha 25 de octubre de 2022, de acuerdo a lo solicitado por la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA, mediante Informe N° 126-2023-DBU-UNCA de fecha 26 de mayo de 2023;

Que, el artículo 11° del Reglamento del D. Leg. N° 1057, establece que, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia o encargatura al interior de la entidad. Por su parte, SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 219- 2016-SERVIR-GPGSC del 15 de febrero de 2016, sostiene que: ".... la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS. En ese sentido es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante proveído de fecha 27 de mayo de 2023, dispuso a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0382-2023/CO-UNCA

Comisión Organizadora, el Oficio N° 312-VPA-UNCA-2023 de fecha 27 de mayo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 057-2023 de fecha 27 de mayo de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, en ejercicio de sus atribuciones y facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, D. Leg. N° 1057, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, acordaron por unanimidad, **MODIFICAR** la Resolución de Comisión Organizadora N° 0500-2022/CO-UNCA de fecha 25 de octubre de 2022, de acuerdo a lo solicitado por la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA, mediante Informe N° 126-2023-DBU-UNCA de fecha 26 de mayo de 2023, quedando vigente en sus demás extremos;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Resolución de Comisión Organizadora N° 0500-2022/CO-UNCA de fecha 25 de octubre de 2022, de acuerdo a lo solicitado por la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA, mediante Informe N° 126-2023-DBU-UNCA de fecha 26 de mayo de 2023, quedando vigente en sus demás extremos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El artículo segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0500-2022/CO-UNCA de fecha 25 de octubre de 2022, queda redactado en los siguientes términos:

*“ENCARGAR la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegria, a la Especialista en Servicio Psicopedagógico, Psic. Carla Ghisella Contreras Bocanegra, en adición a sus funciones, a partir del 25 de octubre de 2022 hasta la contratación del (la) Director(a) de Bienestar Universitario.”*

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Bienestar



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0382-2023/CO-UNCA

Universitario, y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA para conocimiento y acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE



Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL